
DICTAMEN SECTORIAL

AUTOR	: CENTRO DE GESTION AMBIENTAL (CEGA) 4º DISTRITO – MENDOZA - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
ASUNTO	: MAGIA “SISTEMA CLOACAL DE SANEAMIENTO ZONA ESTE – MAIPÚ - MENDOZA
OBJETO	: PRODUCIR DICTAMEN SECTORIAL
AUTOR DEL PROYECTO	: MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Vienen a consideración y posterior Dictamen Sectorial de esta Dirección Nacional de Vialidad – 4º Distrito Mendoza, la documentación correspondiente a la obra denominada “Manifestación General de Impacto Ambiental Sistema Cloacal de Saneamiento Zona Este del Departamento Maipú”, en Distrito Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque, propuesto por MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, el cual se tramita por Expediente N° 37-D-2017-18007 de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

La documentación presentada es la siguiente:

1. Copia de la Resolución N° 173 de fecha 17/04/2017 de inicio del Procedimiento de la Secretaría de ambiente y Ordenamiento Territorial.
2. Copia del Estudio de Impacto Ambiental (en formato digital).
3. Copia del Dictamen Técnico elaborado por el Instituto de Gestión Ambiental – Universidad de Congreso.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

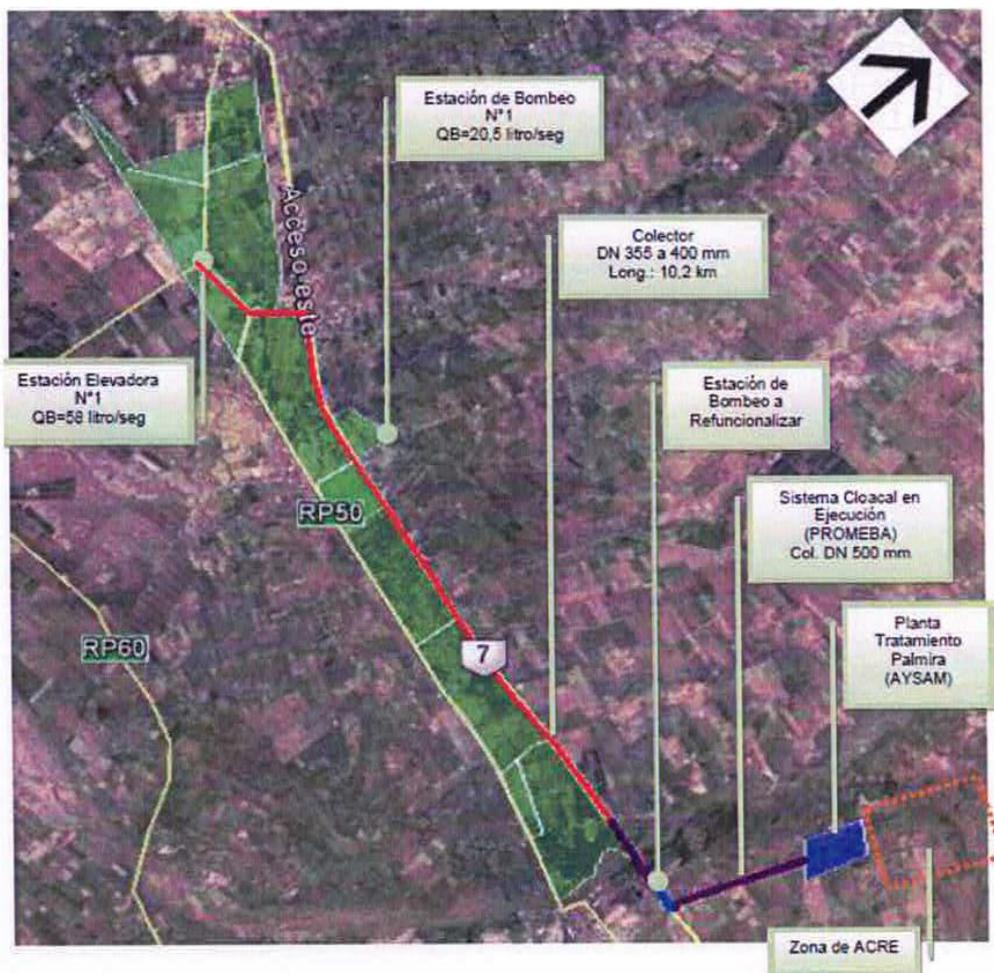
La obra proyectada corresponde a una ampliación de la cobertura del servicio de desagües cloacales de los distritos Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque, del departamento Maipú en la Provincia de Mendoza. Ha sido elegida la alternativa 2 Vinculación al Sistema Palmira.

En cuanto a la afectación de la jurisdicción de la DNV, el proyecto implica la entrada de una cañería enterrada a la zona de camino de la RN 7 en la intersección del carril Los Baños desde el Oeste (lado izquierdo de la zona de camino en el sentido creciente de progresivas), a la altura del Km. 1.022+400 aproximadamente.

A partir de esa progresiva la cañería enterrada se desarrollaría hacia progresivas decrecientes de la RN 7 por el lado izquierdo de la zona de camino hasta la intersección de calle Lamadrid, a la altura del Km. 1.012+200 aproximadamente, en cercanías de la margen izquierda del río Mendoza.

En el Dictamen Técnico se indica que la MGIA presentada corresponde exclusivamente a la Fase A del Proyecto Total, que llega con la cañería enterrada hasta la zona de calle Lamadrid.

La Fase B correspondería a las obras necesarias para alcanzar la planta de tratamiento Palmira, lo que incluiría al menos una planta de bombeo a la altura de calle Lamadrid, el cruce del río Mendoza, la continuidad de la cañería enterrada a lo largo de la RN 7 hasta la intersección con el callejón Pouget (aproximadamente a la altura del Km. 1.010+450), el cruce de la RN 7 y una conducción enterrada a lo largo de ese callejón hacia el Norte, en unos 2,3 Km de longitud, hasta la planta de tratamiento de desagües cloacales existente.





OBSERVACIONES

Para el desarrollo del presente proyecto deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. A Folio 20 – Trabajos previos a la excavación

En el segundo párrafo del título se indica que “la ubicación planimétrica del eje de la traza de las cañerías será definida en oportunidad del plano de replanteo a fin de tener en cuenta la existencia de obstáculos, conductos u otras instalaciones que puedan obligar a modificar la posición indicada en los planos.”

Comentario

El 4° Distrito – Mendoza de la DNV debería tener conocimiento previo de la traza de las excavaciones a realizar para el tendido de los conductos a efectos de evaluar apropiadamente la compatibilidad del planteo con las obras viales existentes y/o proyectadas, con las infraestructuras subterráneas existentes y con otras obras complementarias existentes dentro de la zona de camino de la RN 7 para otorgar el correspondiente Permiso a Terceros en forma anticipada al inicio de los trabajos.

Eventualmente se podrían presentar conflictos menores por infraestructuras ejecutadas con diferencias respecto de los Planos de Conforme a Obra de que disponga el 4° Distrito – Mendoza, pero se entiende que deberían ser casos de alcance reducido.

A fin de minimizar esas eventuales discordancias se entiende que el Proponente (en su carácter de Responsable de la Obra) debería realizar estudios y sondeos previos exhaustivos que sirvan de base para el Proyecto Ejecutivo de trazado de cañerías (posición planimétrica, profundidades, trabajos de reposición de obras viales e hidráulicas, trabajos de protección y/o de reubicación de otras infraestructuras de servicios subterráneas existentes, etc.) a presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la DNV para un potencial otorgamiento del Permiso a Terceros.

2. A Folio 44 - Excavaciones exploratorias

En el último párrafo del título se indica que “(el Contratista) deberá determinar la localización y profundidad de las redes e instalaciones identificadas durante la ejecución de los sondeos.”

Comentario

Como se indicó en el punto anterior, se entiende que la concesión del Permiso a Terceros para la realización de los trabajos dentro de la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV debería resultar



de la evaluación de un Proyecto Ejecutivo apropiadamente fundamentado por un detallado relevamiento de obras y de infraestructuras subterráneas y aéreas existentes.

3. A Folio 45 - Trabajos previos a la excavación

En el primer párrafo del título se indica que “Antes de iniciar las excavaciones u otros trabajos (el Contratista) deberá gestionar ante los organismos que corresponda los permisos necesarios para la realización de la obra.”

En el segundo párrafo se indica que “la ubicación planimétrica del eje de la traza de las cañerías está definida en los planos. Si al momento del replanteo surgiera la necesidad de modificar la ubicación del eje de la traza, la propuesta será puesta a consideración de la Inspección de Obra para su aprobación escrita.”

Comentario

Idem puntos anteriores.

4. OBSERVACIONES SOBRE RESPUESTAS AL DICTAMEN TÉCNICO

En pág. 82/128 (pdf) se reproduce nota presentada ante 4° Distrito – Mendoza de la DNV, de fecha 16/06/2016, por la que se solicitó permiso para enterrar cañería DN 500 mm en terraplén de aproximación al puente sobre río Mendoza (Km. 1.012 aproximadamente) y para adosar la misma cañería a la superestructura del puente (mediante caño camisa DN 600 mm).

Comentario

De acuerdo a lo indicado en el Dictamen Técnico se entiende que dicho trabajo correspondería a una Fase B del Proyecto propuesto, que excede la MGIA en cuestión.

Igualmente, no se aprecia agregada ninguna otra documentación que indique la respuesta dada por el 4° Distrito – Mendoza a lo solicitado.

5. PRECAUCIONES A TENER CON DRENES PROFUNDOS EN LA ZONA DE CAMINO DE LA RN 7

De acuerdo a antecedentes obrantes en los archivos del 4° Distrito – Mendoza de la DNV, en oportunidad de realizarse los estudios y el proyecto de la Obra: Ruta Nacional N° 7, Tramo:



El trazado de las cañerías subterráneas y las demás obras complementarias que resulten del Proyecto Ejecutivo deberán asegurar la continuidad del correcto funcionamiento del sistema de drenes profundos existentes dentro de la zona de camino de la RN 7 desde la progresiva correspondiente a la margen izquierda del Río Mendoza (km 1.012+150 aproximadamente) hasta la progresiva correspondiente al paso sobre el Canal Matriz (km 1.018+120 aproximadamente).

8. Será de aplicación para esta obra el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad – MEGA II/2007, cuya copia puede solicitarse al Centro de Gestión Ambiental del 4º Distrito de la D.N.V., sito en Pedro Molina 748 ciudad - Mendoza.
9. Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial – Decreto PEN N° 79/98 Anexo R “**Pesos y dimensiones**”, toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
10. El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los **permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de “Permisos de Tránsito – Área Cargas” del 4º Distrito de la DNV.**
11. Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de **Residuos Peligrosos**, quedarán sujetos a las disposiciones de la **Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95** que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.
12. Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: “Señalamiento de obra en construcción”, y Sección L.XIX.3 “Control de Tránsito en Áreas de Trabajo” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4º Distrito de la D.N.V.
13. Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. **Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.**



14. En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de **dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo**.
15. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
16. Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza – suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
17. Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.
18. **Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras.** La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.
19. Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito – MENDOZA - de la DNV.

**CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL
4° DISTRITO– D.N.V.
MENDOZA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dictamen Sectorial DNV – MGIA Sistema Cloacal de Saneamiento Zona Este del Departamento Maipú

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.